

VISTO:

La necesidad de dotar al Balneario Marisol de la infraestructura apropiada para atender las necesidades básicas de las personas que concurren a la playa en la temporada estival, procurando el esparcimiento y a su vez asegurar las normas de higiene y salubridad, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente promover el turismo en la citada villa balnearia, por tratarse de una actividad productiva que conlleva un notorio impacto laboral, social, cultural, comercial y económico-financiero.

Que de conformidad con los Artículos 190° y 191° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y el Artículo 53 y 230° a 239° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad de l Departamento Deliberativo comunal autorizar la prestación de servicios públicos.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para el otorgamiento de la explotación en concesión del rubro: Confitería, Kiosco y Baños Públicos en el sector de la playa Balneario de Marisol, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que se agrega como Anexo I de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º) El Departamento Ejecutivo dispondrá el lugar, fecha, día y hora de la apertura de las propuestas.-

ARTICULO 3º) Fíjase en \$30 (Pesos Treinta) el valor del Pliego de Base y Condiciones para los interesados que lo soliciten.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Junio 28 de 2001.-